

Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-07893555-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: Rechaza impugnación recursiva – POLYQUIMICA S.R.L.

VISTO la Nota N° NO-2023-07181657-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 279, de Expediente N° EX-2023-04751925- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, presentada por el proveedor **POLYQUIMICA S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 7, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes dictó Disposición Nº DI-2023-05604059-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, del 31 de julio de 2023, por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública de Acuerdo Marco de Proceso Nº 10606-0005-LPU23 para la "Adquisición de tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre, glucómetros y jeringas para insulina"

Que en orden 271, también dictó la Disposición DI-2023-07120305-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, con fecha 19 de septiembre de 2023, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco mencionada.

Que, en nota citada en el Visto, el proveedor formula observación a la calificación técnica de las tiras reactivas art. 9 punto 2) del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Disposición Nº DI-2023-05604059-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, alegando, que "no nos queda clara la razón de que a las empresas que cotizan tiras Accu-Chek se les otorgue el máximo puntaje (4 puntos) cuando claramente en su prospecto, donde habla del "uso previsto" dice y cito textual: "las tiras reactivas Accu-Chek Guide, usadas con la familia de medidores Accu-Chek Guide, están previstas para las pruebas diagnósticas in vitro en el lugar de asistencia al paciente realizadas por el personal sanitario en ambientes hospitalarios. Las mediciones con sangre venosa, arterial y neonatal SOLO DEBEN REALIZARLAS EL PERSONAL SANITARIO"Por lo que consideramos que no se le pueden dar 4 puntos a una tira Accu-Chek Guide, cuando el uso masivo de las tiras reactivas es capilar, y no arterial, venosa o neonatal."

Que la Unidad de Acuerdo Marco, en su Informe N° NO-2023-07773134-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 302, realiza las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, la calificación técnica del art. 9 punto 2) del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición N° DI-2023-05604059-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, fue diseñada en función de las recomendaciones del Ministerio de Salud, según consta en GEDO N° NO-2023-04629505-GDEMZA-DFARM#MSDSYD agregado en orden 244 del Expediente de referencia.
- En segundo lugar, a efectos de realizar la calificación, el indicador en cuestión previsto en la Grilla

de Puntaje (cantidad de muestras) no distingue quién puede realizar cada tipo de toma de muestra. Es decir, la mera idoneidad que tenga el glucómetro para su uso con distintas tomas de muestras (capilar, venosa, arterial y neonatal) es suficiente a los fines del reconocimiento del puntaje establecido.

Por lo tanto, la calificación realizada ha sido correcta en el caso de la marca Accu-Chek Guide.

Que, este criterio se confirma con lo dictaminado por el Ministerio de Salud en el orden 300 quien sostiene: "Dado que el objeto del llamado a la licitación por acuerdo marco es la "Adquisición de tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre, glucómetros y jeringas para Insulina" con destino a las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza (PCP), es decir que el glucómetro va a ser utilizado en todos los ámbitos sanitarios del estado (pacientes ambulatorios y/o internados), independientemente del tipo de muestra, y de quien realice la misma, se considera como atributo de máxima calidad aquella tecnología que otorgue la mayor amplitud de prestaciones posibles, motivo por el cual este Ministerio lo propuesto en la evaluación técnica de calidad de la Grilla. Es importante hacer saber que este parámetro de medición de calidad es correcto atento a que no es exclusivo de una marca puntual, por el contrario, tres de las marcas cotizadas en el Acuerdo Marco 10606-0005-LPU23, cumplen con el criterio de calidad evaluado, por lo que es legítimo otorgar el máximo puntaje a los glucómetros que determinan glucemia a partir de cualquier muestra de sangre".

Que atento a los antecedentes expuestos, la Unidad de Acuerdo Marco considera que en el caso no le asiste razón al proveedor **POLYQUIMICA S.R.L.** y recomienda el rechazo de la impugnación recursiva interpuesta por mismo; criterio que el suscripto comparte.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley Nº 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Admitir formalmente y rechazar sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el proveedor **POLYQUIMICA S.R.L.**, contra la Disposición N° DI-2023-05604059-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º: Notifiquese electrónicamente al proveedor **POLYQUIMICA S.R.L.**, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.17 13:26:39 -03'00'

Dr Roberto Reta Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Ministerio de Hacienda y Finanzas